SVT/2024/R-33 FISM/AD-20

OBRA: **CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIUO.**
LOCALIDAD: **NCPE JOMTE (LA BOLSA DOS).**
IMPORTE: **$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**
FECHA DE INICIO: **26 DE MARZO 2024.**
FECHA DE TÉRMINO: **09 DE MAYO 2024.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **C. J. JESÚS SONI BULOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **PROFA. NANCY PATRICIA ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ,** SECRETARIA GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA "**C. IVAN ARGUELLES GODOY**" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL AYUNTAMIENTO"** DECLARA QUE:

A).- ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

B).- SU ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL ACREDITAN EL CARÁCTER CON EL CUAL COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA ABSOLUTA Y DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, ASÍ COMO CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2021 (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) EN LA QUE SE PRESENTA LA INTEGRACIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

D).- EL SECRETARIO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

E).- CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRACCIONES VIII, 78 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SVT/2024/R-33 FISM/AD-20

F).-PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE **SESIÓN ORDINARIA** DE **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, VALIDO EL 29 DE FEBRERO DEL 2024**, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL NCPE JOMTE (LA BOLSA DOS), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, POR UN MONTO DE **$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 97/100 M.N.)**, DERIVADO DEL RECURSO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2024.

G).-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE HIDALGO NUMERO 60, ZONA CENTRO, EN SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., C. P. 79820**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONTRATO.

H).-).- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO F) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO **SVT/2024/R-33 FISM/AD-20**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 28, 29, 30 FRACCIÓN I 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE: - - -

SVT/2024/R-33 FISM/AD-20

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DERIVADA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SVT/2024/R-33 FISM/AD-20**, CONSISTENTE EN ***CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE EL NCPE JOMTE (LA BOLSA DOS)*, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. LOCALIZADA EN LAS COORDENADAS** (21°51'38.0"N 98°36'04.9"W).

SE ANEXA (SEGÚN CORRESPONDA) COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN XIII, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO E) DEL APARTADO II DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$560,344.82 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M. N.),** MÁS **$89,655.18 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M. N.)** DEL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE SUMA UN TOTAL DE **$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN (30 DÍAS NATURALES).- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, EL **26 DE MARZO DEL 2024** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **09 DE MAYO DEL 2024,** ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL SUPUESTO CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PODRÁ REPROGRAMARSE EN EL SUPUESTO CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY EN CITA.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -"EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - "EL AYUNTAMIENTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES PRESENTADAS EN UN PERIODO MENSUAL Y UN FINIQUITO LOS CUALES SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, **"EL CONTRATISTA"** ENVIARÁ LA PROPUESTA DE

SVT/2024/R-33 FISM/AD-20

ESTIMACIÓN MENSUAL A **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE ESTÁ PROCEDA A SU REVISIÓN Y VERIFICACIÓN, LO QUE SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA MEDICIÓN COMPRENDERÁ LA OBRA EJECUTADA DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES HASTA EL DIA DE CORTE MARCADO EN LA ESTIMACIÓN, EN CASO DE SURGIR DIFERENCIAS EN CUANTO A LA VALORACIÓN DE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, SOLO SE ESTIMARÁN LOS CONCEPTOS SOBRE LOS QUE NO SE CONSIDERE DISCREPANCIA; Y EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LA PARTE DE OBRA ESTIMADA, LA PARTE SOBRE LA QUE EXISTAN DIFERENCIAS QUEDARÁ PENDIENTE DE ESTIMAR HASTA CONCILIAR DE CONFORMIDAD CON LA RESIDENCIA DE OBRA Y PODRÁ INCLUIRSE EN LA ESTIMACIÓN CONSECUTIVA.

PARA LA FACTURACIÓN POR CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SERÁ EMITIENDO UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EL CUAL SERÁ POR EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE CONTRATADO Y AL RECIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS RESPECTIVOS SE DEBERÁ EMITIR UN CFDI CON COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS, ESTOS RECIBOS DE PAGOS SE DEBEN RELACIONAR CON EL CFDI QUE AMPARA EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN, ESTO CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, A MAS TARDAR LOS DÍAS 10 DE CADA MES, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA PARA TAL EFECTO O EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADAS EN EL DOMICILIO **"DEL AYUNTAMIENTO"**, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA EN UN MÁXIMO DE 90 DÍAS CALENDARIO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -FIANZA** EXPEDIDA A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S. L. P."**, POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LA GARANTÍA

DENTRO DE SU REDACCIÓN ESPECIFICARÁ EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA QUE EN ESTE APARTADO NOS OCUPA. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA GARANTÍA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

b) **GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - "EL CONTRATISTA"** GARANTIZARA LOS TRABAJOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA **GARANTÍA VIGENTE POR OTRA, MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIECIOCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

OCTAVA. - AJUSTES DE COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. UNA VEZ QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS SU CÁLCULO SE LLEVARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO COMUNICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUIEN DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, Y DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A DICHA VERIFICACIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"** REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVANDO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. -"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "**EL CONTRATISTA**", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS DE LOS MATERIALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TIENE EN VIGOR Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, Y EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTREGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. **"EL AYUNTAMIENTO"**, TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "**EL AYUNTAMIENTO**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDE A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EJECUTARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE " **EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, PARA ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) MENSUAL DEL IMPORTE DE LA OBRA Y OPERARÁ LA DEVOLUCIÓN O SU COBRO A **"EL CONTRATISTA"** SEGÚN SEA EL CASO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNAS DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 148 y 149 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, OBSERVÁNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY EN CITA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS

SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON **"EL AYUNTAMIENTO** "A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO** "O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA BIENES CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO. POR LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA** "MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA

DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCAN: EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIAS; Y EL 0.2 % (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN SAN VICENTE TANCUAYALAB, SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA **25** DE **MARZO** DEL **2024**.

SVT/2024/R-33 FISM/AD-20

"EL CONTRATISTA"

C. IVAN ARGUELLES GODOY

POR EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.:

C. J. JESÚS SONI BULOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. NANCY PATRICIA ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO ISAÍAS GONZÁLEZ RIVERA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. CHRISTIAN MACEDONIO HERNÁNDEZ MORALES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

LIC. ROSAURA REYNA BALDERAS
TESORERA MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO **SVT/2024/R-33 FISM/AD-20** REFERENTE **CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE NCPE JOMTE (LA BOLSA DOS), MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.** ADJUDICADO A **C. IVAN ARGUELLES GODOY,** FIRMADO EL **25 DE MARZO DE 2024**.